



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZAS Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL **N.º 018 - 2026-R-UNAJ**

Juliaca, 27 de enero de 2026.

VISTOS:

La Resolución Rectoral N° 014-2025-R-UNAJ, de fecha 30 de diciembre de 2026; Informe N° 000009-2026-UNAJ/UC, de fecha 27 de enero de 2026; Informe Legal N° 00046-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 27 de enero de 2026; el Proveído de Rectorado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo la dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 014-2025-R-UNAJ, de fecha 30 de diciembre de 2025, se dispone: **"APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por la causal de enriquecimiento sin causa a favor de la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MÚLTIPLES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, Y SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", prestaciones ejecutadas por el periodo comprendido del 08 al 18 de septiembre de 2025, por un total de 27 agentes de seguridad en turnos diurnos y nocturnos, por el monto de S/ 39,249.95 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 95/100 SOLES), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución."**

Que, mediante Informe N° 000009-2026-UNAJ/UC, de fecha 27 de enero de 2026, la Unidad de Contabilidad precisa que de la verificación efectuada a la resolución, corresponde realizar la modificación, debido a que no corresponde a un reconocimiento de deuda, por lo que se recomienda modificar por: APROBAR EL PAGO A FAVOR DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MÚLTIPLES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS SEDES PABELLONES ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA Y SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, PRESTACIONES EJECUTADAS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 08 AL 18 DE SETIEMBRE DE 2025, POR UN TOTAL DE 27 AGENTES DE SEGURIDAD DE TURNOS DIURNOS Y NOCTURNOS POR EL MONTO DE 39,249.95 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 95/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal N° 00046-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 27 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa que al expedirse la Resolución Rectoral N° 014-2025-R-UNAJ, se consideró en la parte resolutive: a) aprobar reconocimiento de deuda a favor de la Empresa de Seguridad "Luzvig & Servicios Múltiples S.AC", por el servicio de seguridad y vigilancia, de las sedes pabellones académico, administrativo, maestranza y sede Ayabacas de la UNAJ; debiendo ser lo correcto: b) **aprobar el pago a favor de la Empresa de Seguridad Luzvig & Servicios Múltiples S.AC", por el servicio de seguridad y vigilancia, de las sedes pabellones académico, administrativo, maestranza y sede Ayabacas de la UNAJ.** En ese entender concluye indicando que es procedente RECTIFICAR de oficio el error material ocurrido tanto en la parte considerativa como resolutive, de la Resolución Rectoral N° 014-2025-R-UNAJ, únicamente respecto de: Dice: reconocimiento de deuda y Debe decir: aprobar el pago

Que, al respecto el numeral 1) del artículo 212 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";**

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2 establece que: **"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."**; toda corrección debe efectuarse en la misma forma de acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha contratado por errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral, su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, la presente resolución, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes de procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;



Universidad Nacional de Juliaca

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR la Resolución Rectoral N.º 014-2025-R-UNAJ, de fecha 30 de diciembre de 2025, en el extremo del artículo primero, quedando establecido de la siguiente manera:

DONDE DICE

- **Artículo Primero.** – APROBAR el RECONOCIMIENTO DE DEUDA por la causal de enriquecimiento sin causa a favor de la empresa EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MÚLTIPLES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, Y SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", prestaciones ejecutadas por el periodo comprendido del 08 al 18 de septiembre de 2025, por un total de 27 agentes de seguridad en turnos diurnos y nocturnos, por el monto de S/ 39,249.95 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 95/100 SOLES), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR

- **Artículo Primero.** – APROBAR el PAGO a favor de la EMPRESA DE SEGURIDAD LUZVIG & SERVICIOS MÚLTIPLES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS SEDES PABELLÓN ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, Y SEDE AYABACAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", prestaciones ejecutadas por el periodo comprendido del 08 al 18 de septiembre de 2025, por un total de 27 agentes de seguridad en turnos diurnos y nocturnos, por el monto de S/ 39,249.95 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 95/100 SOLES), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL (E)



MA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:

VRA
VRI
DGA
UA
OPP
USG
OTI
c.c. Arh.